EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210065700
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO LUIS HERNANDO ARDILA REALES

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra el señor LUIS HERNANDO ARDILA REALES, en la cual la parte ejecutante solicita se corrija el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

Barranquilla, nueve (9) de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210065700
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO LUIS HERNANDO ARDILA REALES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el auto que ordena seguir adelante la ejecución, calendado 27 de junio de los corrientes, hallando que en efecto se produjo un error involuntario, puesto que se señaló en la parte resolutiva que el mandamiento de pago fue librado el 14 de noviembre de 2021, cuando lo correcto era 4 de noviembre de 2021, por lo que resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., que reza lo siguiente:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

Así las cosas, este despacho corregirá la parte resolutiva de la providencia calendada 27 de junio de 2023, en el sentido de indicar que la fecha en que se libró mandamiento de pago fue el 4 de noviembre de 2021.

Basado en lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Corregir el numeral primero de la parte resolutiva de la providencia calendada 27 de junio de 2023, el cual quedará así:

> **PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado el 4 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

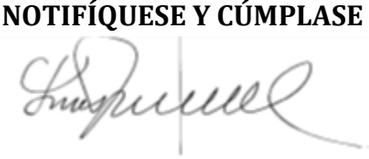

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372e91e1e79978ae45a90d04e5b5363104b041676f287925b22e9b7ce1e0efa7**

Documento generado en 09/08/2023 02:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica